



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 220/2007 á, 10 de septiembre de 2007

VISTOS:

El Oficio Cite OF 737/2007 de fecha 27 de agosto de 2007 remitido por el H. Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez en cuya virtud solicita a este Órgano Deliberante dicte la Resolución que defina el sector al que pertenecen los trabajadores en el área de salud pagados con fondos propios.

CONSIDERANDO:

Que según Oficio Cite OF 737/2007 de fecha 27 de agosto de 2007 el H. Alcalde Municipal informa a este Órgano Deliberante sobre el acuerdo interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Federación de Trabajadores en Salud, producto de las reuniones de conciliación entre ambas partes, sobre la necesidad de definir el sector al que pertenecen los trabajadores pagados con fondos propios que se desempeñan en el área de salud.

Que el D.S N° 24447 de fecha 20 de diciembre de 1996 en su Artículo 41 Parágrafo III inc. 10) determina que "Los recursos propios o de generación local son administrados por el Gobierno Municipal tomando en cuenta las necesidades identificadas por los Directorios Locales de Salud, podrán ser utilizados para cubrir los requerimientos del personal en las áreas de administración y de servicios de dichos centros, en forma adicional a los financiados por el Tesoro General de la Nación".

Que el D.S N° 26875 de fecha 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 20 Prg III dispone que: "Los recursos humanos administrativos y de apoyo a los establecimientos de salud del sector público, podrán ser contratados por los gobiernos municipales con cargo a sus propios recursos, de acuerdo a los parágrafos III, IV y V del Artículo 41 del D.S 24447.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 7, inc a) consagra como derechos fundamentales el derecho a la vida, a la salud y a la seguridad.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28/10/99 en su Artículo 4 Parágrafo II, numerales 2 y 4 señala que la autonomía municipal se ejerce a través de: "La facultad de generar, recaudar e invertir recursos"; "La programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social "

Que el Artículo 10 de la Ley de Municipalidades, Disposiciones Finales y Transitorias, "Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Salud".

Que asimismo, por mandato del Artículo 5 de la Ley de Municipalidades, "la finalidad de la Municipalidad y de su Gobierno Municipal es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, por lo anterior, el reconocimiento por el Gobierno Municipal de los trabajadores pagados con fondos propios como "trabajadores en salud", es una medida con impacto social en materia de salud que favorece a los habitantes del Municipio y se halla en consonancia con la finalidad del Gobierno Municipal, cual es la satisfacción de las necesidades colectivas, fomentando mejores condiciones para el desarrollo humano; aspecto íntimamente vinculado con el ejercicio de la autonomía municipal previsto por el Artículo 4, Parágrafo II de la ley de Municipalidades.

Que, el reconocimiento de los trabajadores pagados con fondos propios como "trabajadores en salud" constituye un derecho adquirido de ese sector, que se ha incorporado en los diferentes Municipios del país.

Que, sin embargo de lo expresado, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra no ha renunciado a la deuda histórica respecto al derecho de contar con la suficiente provisión de Ítems en el sector salud cuya dotación es de exclusiva competencia del Gobierno Central, dada la situación precaria en los hospitales de segundo y tercer nivel de la ciudad, donde los profesionales médicos no abastecen la afluencia de la población para atender con eficacia y oportunamente las prestaciones de salud.

Que el Artículo 20 de la Ley de Municipalidades determina que las Resoluciones Municipales son normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 20 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2007.

RESUELVE

Artículo Primero.- Se reconocen a los trabajadores de los Hospitales Municipales, pagados con fondos propios como "trabajadores en salud", de acuerdo a la naturaleza del servicio, incluyéndose entre ellos a los administrativos que se desempeñan en el área de salud.

Artículo Segundo.- Los Trabajadores en Salud pagados con fondos propios, recibirán única y exclusivamente los beneficios que corresponden por ley al sector salud.

Artículo Tercero.- Se prohíbe expresamente a los Directores y Administradores de los centros hospitalarios en todos los niveles, el pago de bonos o cualquier clase de incentivo a los trabajadores en salud, sin la autorización previa del Alcalde Municipal, debidamente homologada por el H. Concejo Municipal.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Cuarto.- Se instruye al Ejecutivo Municipal el inicio de una auditoria especial en los recursos financieros y personal de todos los Hospitales Municipales

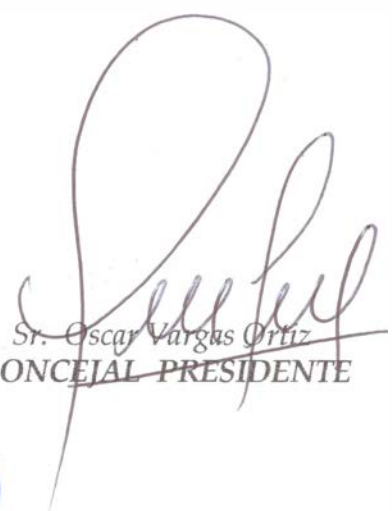
Artículo Quinto.- Se instruye al Ejecutivo Municipal realizar todas las actuaciones administrativas y legales a fin de obtener del Gobierno Central la dotación de Ítems para el sector salud, tomando en cuenta la densidad demográfica del Departamento de Santa Cruz de la Sierra y la consiguiente demanda de atención hospitalaria de la población cruceña.

EL Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE